

Cipolletti, 18 de agosto de 2026. nd

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: '[FAMILIAR_1]' S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, Expte. N°CI-01528-F-2026.-

CONSIDERANDO:

Que en fecha 18 de Agosto de 2026 la SENAF CINCO SALTOS informa el cese de la Medida Excepcional de Protección de Derechos mediante DISPOSICIÓN N°012/2026 respecto de la niña [FAMILIAR_1] (DNI [DNI_FAMILIAR_1]).-Manifestando que teniendo como eje rector el interés superior de la niña, su derecho a ser oída, su autonomía progresiva, el derecho a la identidad y a vivir y desarrollarse en un medio familiar, el equipo considera pertinente CESAR la Medida de Protección Excepcional de Derechos, propiciando el reintegro de [FAMILIAR_1] al cuidado de su progenitora, [FAMILIAR_2].-

Que de dicho informe se corrió vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces interviniente, se notificó del mismo y del cese de la Medida de Protección de Derechos Excepcional, sin objeciones que formular.-

Por ello, RESUELVO:

I)- DISPONER el cese de la medida proteccional adoptada oportunamente respecto de [FAMILIAR_1] y el cese de la intervención judicial en función de lo informado por SENAF Cinco Saltos y la conformidad brindada por la Defensora de Menores e Incapaces interviniente.-

II)- Hágase saber lo resuelto al Órgano Proteccional, debiendo continuar interviniendo, en caso de considerarlo necesario, atento a las facultades que le son propias de conformidad con lo previsto por el art. 39 inc. a al e) de la ley 4109 en resguardo del adolescente y, en caso de ser necesario adoptar medidas de protección especial de derechos, encuadrando la petición en el marco de lo previsto por el art. 158 siguientes y concordantes del Código Procesal de Familia de Río Negro.-

III) De conformidad con lo previsto por el art. 169 del C.P.F, ARCHIVESE las presentes.-

IV.- Regístrese.-

Dr. Jorge A. Benatti
Juez